



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RESOLUCIÓN NÚMERO 091

(Septiembre 27 De 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA UNA ADICION PRESUPUESTAL A LA CAJA MENOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN LOS RUBROS DESTINADOS A COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE Y MEDICAMENTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

La suscrita Gerente del Hospital Regional De Moniquirá Empresa Social Del Estado Del Orden Departamental, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Resolución 00001 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.000001 del 04 de enero de 2020, reglamento la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento De Boyacá para la Vigencia 2021.

Que el Hospital Regional De Moniquirá Empresa Social Del Estado Del Orden Departamental hace parte de las entidades que componen el presupuesto general del Departamento de Boyacá y por ello le es aplicable las normas que expida el Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, en especial y específico la Resolución No.000001 del 04 de enero de 2021.

Que a través de la resolución No 001 de 04 de enero de 2021 se expidió resolución **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

Que la resolución 001 de 2021, en el artículo cuarto fijo como **"Imputación:** Los gatos con cargo a la caja menor del Hospital Regional De Moniquirá Empresa Social Del Estado, serán imputados a los rubros presupuestales y en los valores que se indican a continuación para el año fiscal 2021 para un total de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000,00)** al año monto máximo."

Que en los rubros asignados en la caja menor se encuentran, los denominados Medicamentos y comunicación y transporte, han sido usados de manera constante, teniendo en cuenta que se ha hecho necesario hacer la compra de medicamentos de control y medicamentos de imprevistos que fueron necesarios para la puesta en funcionamiento de la unidad de cuidado intensivo, así mismo se considera el desabastecimiento de medicamentos de control en el ente territorial; así mismo el gasto dispuesto en el rubro de comunicación y transporte sé incremento teniendo en cuenta las estrategias de comunicación que ha adoptado la entidad para lograr la interacción con oportunidad con el laboratorio de salud pública del departamento y procesar pruebas COVID a tiempo, aunado a esto con la puesta en funcionamiento de la nueva ambulancia medicalizada se incrementa el gasto en este rubro hasta tanto se terminen los tramites ante el ministerio de transporte para lograr la exoneración del pago de peajes a este vehículo.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

Que es necesario aumentar el monto máximo asignado a la caja menor, en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE**, con los que se estima se sufragaran los gastos imprevistos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que en merito de lo brevemente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADICIONAR, el presupuesto inicial asignado a la caja menor para la vigencia 2021, en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE**, los cuales se asignarán en los siguientes rubros:

NOMBRE	RUBRO	VALOR
Comunicaciones y Transportes	2.1.2.02.02.008.04	\$ 2.000.000,00
Otras compras de bienes para la venta-compra de Medicamentos	2.1.5.01.03.01.01	\$ 1.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO. - El valor Total del presupuesto oficial asignado a la caja menor en la vigencia 2021, para todos los efectos financieros y administrativos asciende al valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (39.000.000,00)**

ARTÍCULO TERCERO. - El funcionamiento de la Caja menor estará sujeto al cumplimiento de la presente resolución, las normas que lo adiciones, aclaren o reformen y a las disposiciones emanadas aquí.


ARTÍCULO CUARTO. - Los aspectos que no hayan sido modificados de manera taxativa en la presente Resolución quedaran vigentes en los términos expresados en la Resolución 001 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Moniquirá, a los Veintisiete (27) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021)


LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

Proyectó:  LAP